



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0849**

(**08 MAY 2017**)

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que, la **ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA** en asocio con la **UNIVERSIDAD EAFIT**, en adelante **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** presentaron ante este Ministerio mediante radicado 4120-E1-33393 del 29 de septiembre de 2014, solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para el proyecto: *“Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp”*.

Que, realizada la revisión de forma de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada 8210-E2-33393 23 de noviembre de 2014 requirió a las solicitantes aclarar: el estado del contrato No. 089 de 3 de diciembre de 2013, los documentos que acreditan la colecta legal de las muestras, la Institución Nacional de Apoyo y los documentos jurídicos actualizados.

Que, **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** aportó los documentos y la información requerida mediante comunicación radicada 4120-E1-5544 del 23 de febrero de 2015.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 81 del 17 de marzo de 2015, admitió una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para el proyecto denominado: *“Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp”*; presentado por **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT**.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 52 del 29 de julio de 2015; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT**.

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 1868 del 18 de agosto de 2015.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp."

Que en aplicación de lo establecido en el numeral 13, artículo 9 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Oficina de Negocios Verdes emitió memorando en virtud de lo cual se requirió mediante comunicación radicado 8210-2-39725 del 27 de noviembre de 2015 a **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** la presentación del plan de negocios, estudio de mercado o un informe similar.

Que con base en la información reportada por **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** mediante radicado 4120-E1-42650 del 18 de diciembre de 2015 y 4120-E1-43052 del 22 de diciembre de 2015, la Oficina de Negocios Verdes mediante memorando solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requerir a **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** mediante radicado 8210-2-8238 del 14 de marzo de 2016 para que ampliaran la información remitida sobre la distribución de beneficios monetarios y no monetarios propuestos para con base en ello, establecer los lineamientos de negociación de la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó una primera reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, el 23 de mayo de 2016, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que La Oficina de Negocios Verdes mediante memorando ONV 8120-31-000339 del 8 de junio de 2016, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, requerir a **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** ampliación de la información para la negociación de los beneficios monetarios. En ese sentido, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2016-014942 del 27 de junio de 2016, solicitó a **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT**, dar respuesta a lo requerido por la Oficina de Negocios Verdes mediante memorando ONV 8120-31-000339 del 8 de junio de 2016.

Que **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** mediante radicado E1-2016-020138 del 29 de julio de 2016, dio respuesta a los requerimientos de la Oficina de Negocios Verdes.

Que con base en la información remitida por **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT**, la Oficina de Negocios Verdes emitió concepto sobre la distribución beneficios monetarios, mediante memorando ONV-8120-32-001990 del 29 de agosto de 2016 y solicitó aclaración sobre la distribución beneficios monetarios.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2016-021680 del 31 de agosto de 2016, solicitó a **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** con base en la información contenida en el memorando ONV-8120-32-001990, aclaración de la propuesta de beneficios monetarios.

Que **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** mediante radicado E1-2016-024614 de 16 de septiembre de 2016, manifestó su voluntad de continuar con la negociación para la distribución de beneficios monetarios, sin embargo, no aclaró la solicitud efectuada mediante radicado DBD-8201-E2-2016-021680 del 31 de agosto de 2016.

Que la Oficina de Negocios Verdes mediante memorando ONV-8120-31-000932 del 30 de septiembre de 2016, señaló que no era clara la posición **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT**, respecto del porcentaje que proponía para continuar la negociación de distribución de beneficios monetarios.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp."

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2016-026723 del 13 de octubre de 2016, solicitó a **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT**, aclarar la posición respecto del porcentaje que propone para continuar la negociación de distribución de beneficios monetarios.

Que **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** mediante radicado E1-2016-029798 del 15 de noviembre de 2016, manifestó su intención de continuar con la negociación con base en lo discutido en la reunión del 23 de mayo de 2016.

Que la Oficina de Negocios Verdes mediante memorandos ONV-8120-32-004210 del 12 de diciembre de 2016 y ONV-8120-31-001931 del 7 de febrero de 2017, considero posible reanudar la negociación de distribución de beneficios monetarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó una segunda reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, el 29 de marzo del 2017, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales No. 139 de 2017.

Que una vez evaluada la solicitud presentada por **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales, para la ejecución del proyecto denominado: *"Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp."*

Que las condiciones en las cuales el Ministerio otorga a **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 139 de 2017 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5° de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5° ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp."

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el *proyecto "Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp."*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 139 de 2017.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 139 de 2017, es comercializar biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de *Musa sp.*

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales No. 139 de 2017 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Meo

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Universidad CES en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales No. 139 del 2017, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

08 MAY 2017



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0153

Proyectó: Catalina Isoza Velasquez. Abogada Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos –DBBSE- MADS. 

**EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y
PRODUCTOS DERIVADOS CON FINES COMERCIALES No. 139 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN
AUGURA EAFIT**

PROYECTO

"Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp"

OBJETO DEL PROYECTO

Comercializar biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.

SOLICITANTE

ASOCIACIÓN AUGURA EAFIT conformada por la **ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA** identificada con NIT. No. 890.900.746-7 en asocio con la **UNIVERSIDAD EAFIT** identificada con NIT No. 890.901.389-5, representadas legalmente por **JUAN LUIS MEJÍA ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.351.889 según lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de asociación suscrito entre la Asociación de Bananeros.

RESPONSABLE TECNICO

Valeska Villegas Escobar.

INSTITUCION NACIONAL DE APOYO

Universidad CES.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato será de quince (15) años. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

Marzo 29 de 2017*

EXPEDIENTE

RGE 0153

*Las actividades del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se pueden ejecutar a partir del perfeccionamiento del mismo.